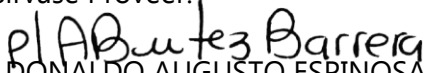




EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210005200
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO W&A (SIGLA COOPMULTW&A)
DEMANDADO: ROSA GONZALEZ NAVARRO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho informándole que fue recibido poder y contestación de demanda. Sírvese Proveer.


Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra escrito recibido el 30 de junio de 2021 a las 8:00 AM, proveniente del correo electrónico jcmachaconc@gmail.com mediante el cual, el abogado JOHN CARLOS MACHACON CRUZ aportó poder conferido a su favor por parte de la demandada ROSA GONZALE NAVARRO, aportando pantallazo que demuestra la trazabilidad del envío del mismo.

Pues bien, con ocasión a la enfermedad del coronavirus, fue promulgado el DECRETO LEGISLATIVO número 806 del cuatro (4) de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, el cual, en su artículo 5, estipula:

"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales." (Cursiva y negrita fuera de texto original)

En virtud de lo anterior, y estudiado el poder allegado, al encontrar ajustado a derecho el mismo, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, se reconocerá personería jurídica al abogado JOHN CARLOS MACHACÓN CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 72228128 y Tarjeta Profesional No. 355157 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial de la demanda ROSA GONZALEZ NAVARRO.

Por otro lado, el día 13 de julio de 2021 a las 8:00 AM, fue recibida contestación de demanda, razón por la cual, se correrá traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada (EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD FRENTE A LA OBLIGACIÓN, EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL FRENTE AL TÍTULO VALOR y EXCEPCIÓN DE TÍTULO VALOR (letra de cambio) NO REUNE LOS REQUISITOS DE LEY PARA EXIGIR SU PAGO), ello al tenor de los artículos 442 y 443 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210005200
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO W&A (SIGLA COOPMULTW&A)
DEMANDADO: ROSA GONZALEZ NAVARRO

RESUELVE

1. Reconocer personería jurídica al abogado JOHN CARLOS MACHACÓN CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 72228128 y Tarjeta Profesional No. 355157 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial de la demanda ROSA GONZALEZ NAVARRO, al encontrar ajustado a derecho el poder otorgado de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.
2. Correr traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada (EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD FRENTE A LA OBLIGACIÓN, EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL FRENTE AL TÍTULO VALOR y EXCEPCIÓN DE TÍTULO VALOR (letra de cambio) NO REUNE LOS REQUISITOS DE LEY PARA EXIGIR SU PAGO), ello al tenor de los artículos 442 y 443 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 620-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 50 de fecha 27 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO